

**Institución Educativa Aures**  
**Resolución de Aprobación 4659 de Abril 24 de 2008**  
**DANE 105001001198** **NIT. 900218633 – 4**  
**“Pensar antes de actuar, valorando y respetando a los demás”**

**CONTRATO CONCESION TIENDA ESCOLAR 2024 N°002**

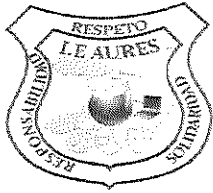
**Contratista: PATRICIA ELENA SALAZAR SALAZAR**  
**Objeto: Concesión de la Tienda Escolar año 2024**  
**Fecha: Febrero 01 de 2024**  
**Valor: \$150.000 (Ciento Cincuenta Mil Pesos M/L.) Mensuales**  
**Valor Total: \$ 1.350.000 (Un Millón Trecientos Cincuenta Mil Pesos m/l.)**  
**Plazo: Nueve (09) Meses**

**CONTRATO DE CONCESION TIENDA ESCOLAR 2024 SEDE ANEXA**

Entre **PATRICIA ELENA SALAZAR SALAZAR** mayor de edad, vecina de Medellín Antioquia, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURES**, quien para los efectos del presente contrato se denominara **ARRENDADOR** y **CARMEN CECILIA LOPEZ** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada como aparece al pie de su firma en calidad de **adjudicataria de la Tienda Escolar**, quien para los efectos de este contrato se denominará la **CONCESIÓN**; hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguiente cláusulas:

1. **OBJETO.** El arrendador concede al arrendatario el goce de la Tienda Escolar que funciona dentro de las instalaciones de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURES** en la sede anexa: está ubicada en la carrera 93 A NUMERO 77 F 57 El espacio físico destinado para la Tienda Escolar está ubicado aledaño al patio central, en un espacio que cuenta con lugar para ventas de nueve (9) metros cuadrados
2. **CANON:** El canon de la concesión de la Tienda Escolar mensual asciende a la suma de \$150.000 (Ciento Cincuenta Mil Pesos M/L.) mensuales durante la vigencia del contrato
3. El Con cesionista pagará en forma anticipada al arrendador el precio pactado mediante Consignación en efectivo en la cuenta de **ahorros –Recursos Propios No. 558451894** del **Banco de Bogotá**, a nombre de la **Institución Educativa AURES**, en los cinco primeros días del mes por anticipado (Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre). El no pago dentro de los primeros 5 días del mes, generará interés a la tasa de interés bancario autorizada por la superintendencia financiera.
4. El Con cesionista solo podrá utilizar el mueble como Tienda Escolar, sin que pueda cambiársele de destinación y se obliga a cumplir con todos los numerales que a continuación se expresan:
  - 4.1 La Tienda Escolar de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURES, no es un establecimiento comercial, sino un servicio con destino a satisfacer las necesidades complementarias del personal Directivo, Operativo, Docente, y Alumnos durante la actividad escolar.

Carrera 96 A # 77 E15. Teléfono: 2640826. Correo electrónico: [ie.aures@medellin.gov.co](mailto:ie.aures@medellin.gov.co) - [seccionaures@yahoo.com](mailto:seccionaures@yahoo.com). [www.facebook.com/ieaures](http://www.facebook.com/ieaures) - [www.twitter.com/ieaures](http://www.twitter.com/ieaures) - [ieaures.wix.com/2020](http://ieaures.wix.com/2020) - Robledo Aures #1 - Medellín - Sección Escuela Aures Carrera 93 A # 77 F 57 - Teléfono: 4226723.



**Institución Educativa Aures**  
**Resolución de Aprobación 4659 de Abril 24 de 2008**  
DANE 105001001198 NIT. 900218633 – 4  
**"Pensar antes de actuar, valorando y respetando a los demás"**

4.2 La Tienda Escolar funcionará en las instalaciones físicas de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURES y sólo en el local como quedó descrito en la cláusula primera de este contrato.

4.3 La Rectora del establecimiento tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo de tener acceso a las instalaciones de la Tienda Escolar, con el fin de verificar la calidad de los productos y los precios, lo cual hará en presencia del respectivo con cesionista.

4.4 El Con cesionista que será el mismo administrador permanecerá en la Tienda Escolar mientras este prestando el servicio.

4.5 En todo caso el Con cesionista se abstendrá de atender estudiantes en el horario de clases, pues sólo serán atendidos durante el tiempo de descansos.

4.6 El Con cesionista deberá entregar a más tardar el 05 de Diciembre de 2024 las instalaciones de la Tienda Escolar y los bienes entregados bajo riguroso inventario.

4.7 El Con cesionista se obliga a expender artículos de buena calidad a precios moderados (a menor costo que el precio comercial) y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.

4.8 El Con cesionista se comprometerá a tener variedad de productos tal como lo indica el Consejo Directivo, tener un trato amable con todo el personal de la comunidad educativa y dará un servicio oportuno a dicha comunidad

4.9 El contrato tiene una duración de 09 (Nueve) meses a partir de 01 de Febrero del año en curso hasta el 30 de Noviembre del mismo año. Teniendo en cuenta el tiempo de receso de vacaciones.

4.10 El contrato perderá sus efectos por las causales de ley, término o violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el presente acuerdo y posterior Resolución que para este efecto se expide.

**5. LIMITACIONES Y PROHIBICIONES AL CON CESIONISTA:**

5.1 Almacenar y vender bebidas embriagantes, Cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley.

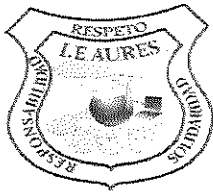
5.2 Solamente se puede vender a los alumnos en horas reglamentarias de actividad escolar.

5.3 Alterar precios o vender productos diferentes a los inicialmente convenidos, sin previa Autorización de la Rectora del establecimiento.

5.4 Abrir el local solamente en días hábiles, salvo autorización escrita de la Rectora del plantel y prestará el servicio cuando los profesores laboren aún sin alumnos.

5.5. Admitir alumnos dentro del local de la Tienda Escolar, salvo previo contrato de trabajo conocido y aprobado por la Rectora.

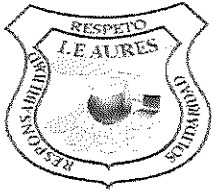
Carrera 96 A # 77 E15. Teléfono: 2640826. Correo electrónico: [ie.aures@medellin.gov.co](mailto:ie.aures@medellin.gov.co) -  
[seccionaures@yahoo.com](mailto:seccionaures@yahoo.com). [www.facebook.com/ieaures](http://www.facebook.com/ieaures) - [www.twitter.com/ieaures](http://www.twitter.com/ieaures) -  
[ieaures.wix.com/2020](http://ieaures.wix.com/2020) - Robledo Aures #1 - Medellín - Sección Escuela Aures Carrera 93 A # 77  
F 57 - Teléfono: 4226723.



**Institución Educativa Aures**  
**Resolución de Aprobación 4659 de Abril 24 de 2008**  
**DANE 105001001198** **NIT. 900218633 – 4**  
**“Pensar antes de actuar, valorando y respetando a los demás”**

- 5.6 El Con cesionista no podrá arrendar o subarrendar la Tienda Escolar, ni cederlo a ningún Título, tampoco efectuar reformas ni mejoras al local en el cual desarrolla su actividad, salvo previa autorización escrita por la Rectora y con el visto bueno del Consejo Directivo.
- 5.7 El Con cesionista no podrá utilizar las instalaciones de la Tienda Escolar para pernotar.
- 5.8 Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento del mismo, correrán por cuenta del Con cesionista, los cuales deben devolverse a más tardar el 5 de Diciembre de la misma vigencia y bajo estricto inventario: con lavaplatos y una ventana para atención, además cuenta con servicio de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado.
6. El Con cesionista se obliga a realizar las reparaciones locativas a que haya lugar por hechos realizados por él o por terceros durante el tiempo que este bajo su responsabilidad, sin que dichas reparaciones sean imputables a los arrendadores.
7. El Con cesionista permitirá realizar al Arrendador las visitas que tenga a bien efectuar para Constatar el estado y conservación del inmueble.
8. El Con cesionista restituirá al Arrendador el inmueble a la terminación del contrato en el mismo buen estado en que lo recibe, salvo el deterioro normal.
9. El Con cesionista se obliga a entregar desocupado el inmueble, objeto de este contrato a la terminación del mismo, conforme al inventario que se anexa y que hace parte de este contrato.
10. El incumplimiento o violación a una cualquiera de las obligaciones del Arrendatario, dará derecho a los Arrendadores para dar por terminado el contrato, resolviéndolo y exigir la entrega mediante del mismo, sin necesidad de desahucio, ni de requerimientos previstos en la ley, para constituirlos en mora, pues desde ahora renuncian expresamente a ellos, el sólo retardo los constituirá en mora.
11. El Con cesionista renuncia a oponerse mediante caución de que habla el artículo 2035 Cámara de Comercio
12. Queda expresamente prohibido al Con cesionista hacer mejoras al inmueble de cualquier tipo y si lo hicieran será causal de terminación del contrato, la Institución no se hace responsable por estas mejoras. Cualquier autorización para mejorar el inmueble la deberá conceder el Arrendador por escrito, de lo contrario se entenderá por no autorizada, en caso de realizar mejoras sin autorización previa, quedarán de propiedad del establecimiento educativo, sin derecho por parte del Con cesionista a repetir o cobrar su valor, entendiéndose que el arrendatario no podrá exigir reembolso por concepto de mejoras o reparaciones efectuadas.
13. La Concesión o término de duración de este contrato, tendrá una vigencia de 09 (Nueve)

Carrera 96 A # 77 E15. Teléfono: 2640826. Correo electrónico: [ie.aures@medellin.gov.co](mailto:ie.aures@medellin.gov.co) -  
[seccionaures@yahoo.com](mailto:seccionaures@yahoo.com). [www.facebook.com/ieaures](http://www.facebook.com/ieaures) - [www.twitter.com/ieaures](http://www.twitter.com/ieaures) -  
[ieaures.wix.com/2020](http://ieaures.wix.com/2020) - Robledo Aures #1 - Medellín - Sección Escuela Aures Carrera 93 A # 77  
F 57 - Teléfono: 4226723.



**Institución Educativa Aures**  
**Resolución de Aprobación 4659 de Abril 24 de 2008**  
DANE 105001001198 NIT. 900218633 - 4  
**"Pensar antes de actuar, valorando y respetando a los demás"**

meses, comprendidos entre Febrero 1 y Noviembre 30 de 2024, en caso de que se requiera el servicio de la Tienda Escolar en el mes de Diciembre se requerirá la autorización de la Rectora del establecimiento y el valor del servicio será igual al que rige para los meses adjudicados, proporcionalmente.

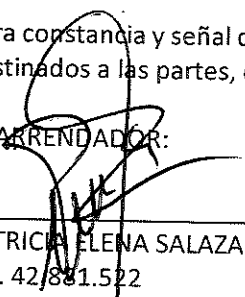
14. El Con cesionista declara haber recibido el inmueble y lo inventariado en buen estado de Conservación, por lo tanto el Con cesionista debe devolverlo en el mismo buen estado, salvo el deterioro natural del inmueble.

15. Los Arrendadores no son responsables por robos, daños o eventualidades de cualquier naturaleza que puedan sobrevenir en el inmueble arrendado.

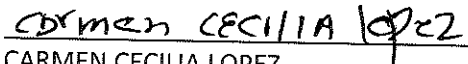
16. GARANTÍAS: El contratista a quien se le adjudique la administración de la tienda escolar, debe presentar una LETRA DE CAMBIO correspondiente al valor total del contrato. Las mensualidades deberán cancelarse, por mes anticipado, en los primeros cinco días de cada mes. Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa de interés bancario autorizada por la superintendencia financiera

Para constancia y señal de aceptación se firma este documento en dos ejemplares de un mismo tenor destinados a las partes, en Medellín, el 22 de enero de 2024

EL ARRENDADOR:

  
PATRICIA ELENA SALAZAR SALAZAR  
C.C. 42.881.522

EL ARRENDATARIO:

  
CARMEN CECILIA LOPEZ  
C.C. N° 43.091.439 Medellín (Antioquia)  
Celular 313.619.5852  
Celopez1261@gmail.com